

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES Y MAD CUP, S.L. CON MOTIVO DE
LA ORGANIZACIÓN DE LOS TORNEOS DE BALONCESTO "MADCUP BASKET"**

En Alcalá de Henares, a 29 de febrero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el **AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES** (en adelante, **AYUNTAMIENTO**), con CIF P2800500G, con domicilio social en la calle Plaza de Cervantes 12, 28801, de Alcalá de Henares (Madrid). Interviene en su nombre y representación, **Dña. Dolores López Bautista**, en calidad de concejal delegada de Deportes del Ayuntamiento.

De otra parte, **MAD CUP, S.L.** (en adelante **MADCUP**) con C.I.F B88526686 y domicilio en Vía de las Dos Castillas 33, Ática 4, 1º planta, 28224 Pozuelo de Alarcón, Madrid, representada por su Director General, **Don José Ortiz Montero de Espinosa**, con DNI 70404289-Y.

En adelante, las "**Partes**" e individualmente cada una de ellas, cuando sea procedente, la "**Parte**".

Las Partes, en las respectivas representaciones en las que intervienen, se reconocen mutuamente, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y en este efecto,

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento, entidad de representación, gobierno y administración de Alcalá de Henares, en el marco de sus competencias, tiene el mayor interés en promover el turismo, el deporte y la cultura en Alcalá de Henares y el Corredor del Henares. El Ayuntamiento tiene gran interés en atraer hacia Alcalá de Henares eventos de alta relevancia y de carácter deportivo y cultural, que además puedan actuar de motor en sectores clave como el turismo y el comercio, contribuyendo así a la mayor promoción nacional e internacional de Alcalá de Henares. Por ello, se valora muy positivamente las características del evento propuesto en este convenio.

II.- Que MADCUP es una entidad con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, titular de la marca MADCUP y de los derechos para la organización y puesta en marcha de un gran proyecto formativo y de educación en valores, alrededor del deporte y, en este caso concreto, del baloncesto. Entre los objetivos del torneo se encuentra incidir en los valores deportivos, la formación y acompañamiento del deportista, el deporte y los objetivos de desarrollo sostenible, el respeto a la figura de los árbitros y la educación audiovisual; también contribuir, tanto a la proyección internacional de Madrid y su Comunidad, con el referente de Alcalá de Henares, patrimonio de la Humanidad y de su Universidad, como a la difusión internacional del deporte, los valores, la cultura y el turismo.

III.- Que MADCUP es un proyecto, no solo deportivo, sino formativo y de educación en valores y principios del ser humano y del deportista, por lo que va a prestar una especial atención a los valores y a los diecisiete (17) objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, por un mundo mejor. El torneo realizará diferentes acciones educativas y formativas con la Universidad de Alcalá y otras entidades de reconocido prestigio, y actos de promoción como trofeos a los valores demostrados en el torneo.

IV.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares reconoce las oportunidades para ambas partes de promover los torneos de baloncesto Elite y formativo y, por ello, desde su edición de 2024, el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares desea colaborar en el Torneo, para que algunas de sus múltiples actividades se realicen dentro del ámbito e instalaciones de la Ciudad de Alcalá de Henares.

V.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula en su artículo 22 los procedimientos de concesión, determinándose el importe de la misma, en su caso, con la posterior suscripción de la adenda correspondiente.

VI.- Que a la vista de lo cual, proceden a la firma del presente Convenio de colaboración para todas las actividades relacionadas en el mismo, y otros programas del Ayuntamiento.

Por todo ello, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es el de establecer las condiciones de colaboración entre EL AYUNTAMIENTO y MADCUP para llevar a cabo la organización, celebración y promoción de los torneos:

MADCUP BASKET ELITE 2024 - Ciudad de Alcalá
MADCUP BASKET 2024 (como continuación al Torneo Ciudad de Alcalá, que se venía realizando con anterioridad el Club Baloncesto Alcalá)

Así como sucesivas ediciones de los mismos, y cuyo dossieres completos se encuentra en la web <https://www.madcup.es/madcup-basket/>.

Mediante la formalización de la correspondiente adenda se recogerán los términos de la aportación municipal de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda.-Compromisos de las partes.

Ambas Partes se comprometen a colaborar conjuntamente en la ejecución y desarrollo del Evento, en los siguientes términos:

MADCUP asume las siguientes obligaciones:

1. La organización y celebración de la I Edición de los torneos “MADCUP BASKET ELITE 2024” y “MADCUP BASKET 2024”, con sede central en las instalaciones deportivas de Alcalá de Henares, desde el 21 de marzo al 27 de marzo de 2024.
Se citan en el anexo I las instalaciones deportivas municipales que serán utilizadas para los torneos.
2. La conceptualización, producción y ejecución del proyecto, de acuerdo con sus mejores aptitudes y experiencia. La consecución de acuerdos con los patrocinadores y colaboradores de ambos torneos.
3. MAD CUP se compromete a no cobrar entrada al público asistente a los torneos.
4. Informar, con la periodicidad acordada por las partes, de las distintas actividades que se desarrollen en relación con los torneos, entre las que se destacan, a título enunciativo, pero no limitativo: anuncio del torneo, encuentros con instituciones y medios de comunicación, etc.
5. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento, reconociéndole como colaborador principal y patrocinador, junto a MADCUP en todos los elementos promocionales de los torneos, y en los comunicados de prensa y resto de los elementos que se realicen, tanto en la presentación de los torneos, y en el resto de los eventos de promoción de los torneos.
6. Informar al Ayuntamiento del calendario de acciones previstas, para que esta institución pueda planificar y comunicar, con suficiente antelación, la presencia de sus representantes.
7. Llevar a cabo los trabajos que a continuación se detallan, respecto a las necesidades de montaje e instalaciones en las sedes de los torneos:
 - a) Concepción de la idea de la ceremonia de clausura y entrega de premios;
 - b) Instalar y operar los elementos necesarios de los servicios contratados;
 - c) Grabación de las finales de los torneos, para su comunicación pública por streaming;
 - d) Realizar los servicios de prospección necesarios para el buen fin del proyecto.
 - e) Contar con las autorizaciones y permisos que correspondan de otros organismos participantes, citados en el presente Convenio, y de las entidades vinculadas con los torneos.
8. Expedir las acreditaciones de acceso durante los días de montaje y desmontaje y los días del Torneo, que estarán gestionadas por MADCUP. Cada Instalación del Anexo I indicará a MADCUP en un plazo de quince (15) días antes de la celebración del Torneo, una lista cerrada de su personal que tendrá acceso a las dependencias los días del Torneo, para que MADCUP les haga entrega de las correspondientes acreditaciones, para su adecuada identificación ante los jugadores y visitantes.
9. Plantear y ejecutar en su caso, la estrategia digital relativa a cada uno de los eventos, con el Ayuntamiento y resto de instituciones.

10. Otorgar con el Ayuntamiento y otras entidades, entre las que se encuentran la Universidad de Alcalá y la UNWTO, trofeos a la educación y los valores dentro del Torneo Base.

El AYUNTAMIENTO se compromete a:

- 1) Poner a disposición de MADCUP las Instalaciones determinadas en el Documento Anexo I para la celebración del Torneo. Dicha puesta a disposición se limitará al periodo de duración del Torneo que abarca:
 - Desde las 09:00 horas del día 21 de marzo de 2024 a las 17:00 horas del día 27 de marzo de 2024 el CDM Espartales.
 - Desde las 09:00 horas del día 24 de marzo de 2024 a las 17:00 horas del día 27 de marzo de 2024 para el resto de las instalaciones.
 - No tendrán lugar dentro de las Instalaciones eventos de ninguna naturaleza durante la celebración del Torneo que puedan interferir con el torneo MADCUP. Se permitirá el acceso y uso por los participantes en el torneo a zonas de recreo incluidas en las instalaciones. MADCUP podrá grabar toda la competición deportiva, para su eventual difusión en streaming y otros medios, así como para labores de comunicación.
 - Se facilitará a MADCUP el acceso a las Instalaciones con un día de antelación, para supervisión y montaje de todo lo necesario, y uno posterior para el desmontaje, si fuera necesario.
 - Mediante informe suscrito por Técnico de Deportes del O.A.Ciudad Deportiva se confirma la disponibilidad de las instalaciones en esas fechas y horarios.
- 2) Colaborar en la difusión y promoción de la MADCUP, a través de sus áreas de gobierno y concejalías.
- 3) Prestar toda la ayuda necesaria para la obtención de las licencias y autorizaciones municipales que requiera el desarrollo de la actividad, así como el apoyo logístico que esté al alcance del Ayuntamiento en relación con el alojamiento de los jugadores, transporte y restauración. Prestar toda la ayuda necesaria a MADCUP en las relaciones con la Universidad de Alcalá, otros municipios, la Comunidad de Madrid y otras Administraciones Públicas y Privadas.
- 4) Colaborar con MADCUP en la captación de patrocinios para el torneo, que además pueden actuar de motor en sectores clave como el turismo y el comercio, contribuyendo así a la promoción de Alcalá y la Comunidad de Madrid.
- 5) Promocionar el torneo en la página web y los medios digitales del Ayuntamiento y permitir el uso por parte de MADCUP del logo del Ayuntamiento y otros elementos que las Partes acuerden. Igualmente, el suministro a MADCUP de fotografías y videos de la Ciudad de Alcalá de Henares para su utilización en el torneo y sus elementos gráficos y promocionales, incluidos la página web y el dossier. Participar en una presentación institucional y rueda de prensa conjunta de presentación de la MADCUP 2024, con la participación de las principales instituciones que patrocinen o colaboren con el torneo.

- 6) Planificar y desarrollar, sin coste para MADCUP, una agenda de actividades culturales, formativas y de ocio, adecuadas para el desarrollo del torneo a través de las concejalías de Turismo, Cultura y Juventud, y que se consensuarán en el seno de la comisión de seguimiento.
- 7) Colaborar en la difusión y promoción del evento mediante la entrega de trofeos a los tres primeros clasificados de todas las categorías, con temática alcalaína, decididos conjuntamente entre las Partes, así como banderolas, pancartas y mochilas (para todos los jugadores participantes).
- 8) Trabajar y coordinar con Protección civil los medios necesarios para facilitar una primera asistencia sanitaria, y coordinar los dispositivos y medios de Seguridad en colaboración con la Policía Municipal, con disponibilidad de una ambulancia de Protección Civil con soporte vital básico, preparada para asistir cualquier incidencia que pueda tener lugar durante el desarrollo del evento, y otra ambulancia de soporte, además de proporcionar voluntarios de Protección Civil para colaborar en el desarrollo del mismo. Todo ello será asumido por el ayuntamiento.
- 9) Formalizar, la correspondiente adenda de modificación al convenio en la que se determine la aportación económica correspondiente a la vigencia del convenio y cuyo objeto es la promoción y participación de Alcalá de Henares en la primera y sucesivas ediciones del Torneo si éstas se realizaran.

Tercera.- de las Responsabilidades.

Ambas partes se comprometen a mantener seguros de responsabilidad civil, con cobertura para los trabajos que van a desempeñar en virtud del presente convenio, así como al cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Cuarta.- Compatibilidad con otras aportaciones y patrocinios.

La colaboración del presente convenio es compatible con otras aportaciones, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que obtenga MADCUP. MADCUP adoptará las medidas adecuadas de difusión de la financiación pública o privada recibida, que consistirán en la inclusión de la imagen de las entidades públicas o privadas en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en medios de comunicación y, en general, en todo el material publicitario relacionado con el evento, haciendo constar la colaboración privilegiada del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio y resolver todas las dudas que puedan derivarse de su ejecución, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos (2) representantes de MADCUP y dos (2) representantes del Ayuntamiento.

Esta comisión tendrá, entre otras competencias, la del seguimiento y evaluación de los compromisos asumidos por las partes y de las actividades, así la propuesta de temas específicos que se consideren de especial interés para su estudio y cualquier otra que se considere conveniente. La Comisión podrá crear subcomisiones de trabajo. La Comisión de Seguimiento podrá reunirse tanto de forma presencial como telemática, a conveniencia de las Partes.

Corresponderá a la comisión de seguimiento la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse.

Sexta.- Modificación del Convenio

Cualquier modificación de los términos del presente Convenio y su Anexo deberá formalizarse con la adenda correspondiente, la cual debe ajustarse a los requisitos exigidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, requiriendo la previa fiscalización por la Intervención Municipal y posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Séptima.- extinción y resolución del convenio.

El presente convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- El cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Declaración judicial de nulidad del convenio.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio. En caso de que alguna de las partes incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio, la otra parte, una vez intentada sin éxito la conciliación en el seno de la Comisión de seguimiento, estará facultada para solicitar la resolución judicial del convenio.
- Cualquier otra prevista en este convenio y las causas establecidas en la legislación vigente.

Cualquier incumplimiento de las estipulaciones de este Convenio permitirá a la parte perjudicada optar para exigir el cumplimiento o la resolución.

Octava.- Duración y Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su formalización, y tendrá una duración de 4 años, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso entre las partes manifestado por escrito con anterioridad a la finalización del plazo previsto de duración, por anualidades adicionales, o por un período no superior a otros 4 años.

En el caso de finalización de la colaboración, los torneos podrán continuar celebrándose por parte de MADCUP titular único de los derechos y marca de ambos torneos, con otros colaboradores o patrocinadores.

En el caso de ser necesaria la utilización en este o en años posteriores de pabellones e instalaciones fuera de la Ciudad de Alcalá de Henares, la sede oficial del torneo será siempre la Ciudad de Alcalá.

La resolución unilateral por MADCUP del Convenio antes del vencimiento del plazo de duración de este, conllevará la devolución de todas las cantidades percibidas desde su inicio.

Novena.- Cesión de Derechos.

Ninguna de las Partes podrá ceder los derechos u obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio sin la previa autorización escrita otorgada por la otra Parte. El AYUNTAMIENTO cede expresamente a MADCUP la totalidad de los derechos que pudieran derivarse por la exhibición o reproducción de cualquier imagen del lugar de las Instalaciones donde se desarrollarán los torneos.

Décima.-Confidencialidad y Tratamiento de los Datos de carácter personal.

Las Partes se obligan, en relación con los datos personales a los que tengan acceso durante la vigencia de este Convenio, al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos y, especialmente, a todo lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley Orgánica de Protección de Datos), en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Excepto a lo que se refiere a la información considerada confidencial por disposición legal, las Partes darán la más amplia difusión de los resultados que se deriven de su colaboración, haciendo constar siempre la participación de ambas Partes.

Decimoprimera.- Caso Fortuito

Ambas partes quedan exentas de reclamarse daños y perjuicios en caso de retraso, o imposibilidad del cumplimiento total o parcial del objeto del presente convenio cuando sea debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro, ya sea pandemia, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, y que imposibilite el cumplimiento en forma de todo punto obligando a suspender el evento. En caso de cancelación o suspensión de los torneos por causas no imputables a las Partes:

- Si por cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por tales aquellos que o no son previsibles o que siendo previsibles no se pueden evitar, no pudieran realizarse los torneos que constituyen la finalidad del presente Convenio en las fechas indicadas, las Partes se comprometen a colaborar para fijar una nueva fecha para la celebración de los eventos, suspendiéndose las obligaciones de mutuo acuerdo hasta que la situación de excepcionalidad remita y, en todo caso, con el plazo máximo del 31 de diciembre. En el caso de que no pudiera establecerse una nueva fecha por persistir las circunstancias de excepcionalidad, las partes podrán resolver el convenio, corriendo por cuenta de cada

una de ellas lo ya ejecutado.

- Por fuerza mayor se entenderán incluidos, siempre que concurran las características indicadas en el punto anterior, los supuestos de huelgas de suministradores, transportes y servicios, fallos en los sistemas de transportes, fallos en los sistemas de comunicación y/o redes informáticas, catástrofes naturales, guerras, pandemias, epidemias, inundaciones, temporales, y disturbios.

En caso de cancelación de los torneos como consecuencia de las restricciones impuestas o recomendadas por situaciones de crisis sanitaria, y sus consecuencias que impliquen, por ejemplo, retraso en el calendario escolar o de la competición que impida la celebración de los torneos en las fechas previstas, las Partes se comprometen a colaborar para fijar una nueva fecha para la celebración de los torneos, según lo establecido en el párrafo primero de esta cláusula.

Decimosegunda.- Jurisdicción Competente.

En caso de existir litigios o discrepancias entre las Partes en el cumplimiento del presente Convenio, se intentarán resolver en primera instancia en el seno de la Comisión de Seguimiento.

En caso de que los litigios o discrepancias que se deriven del presente Convenio no se puedan resolver mediante negociación, ambas Partes se someten expresamente a la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercera.- Régimen Jurídico.

En atención a este objeto, el presente Convenio no le resulta de aplicación la regulación del texto referido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de la exclusión prevista en el artículo 6.

El presente Convenio es uno de los previstos en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, por tanto, se sujeta a lo en ella dispuesto, y específicamente al régimen jurídico de convenios, previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de dicha ley.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

Por MADCUP, S.L.

Por el Excmo. Ayuntamiento
de Alcalá de Henares

D. José Ortiz Montero de Espinosa
Director General

D^a. Dolores López Bautista
Concejal Delegada de Deportes

ANEXO 1.- INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

- 1) **CDM ESPARTALES.** Av. De los Jesuitas, esquina con C/ Villamalea.
- 2) **CDM EL VAL.** Av. Virgen del Val, 4.
- 3) **CDM EL JUNCAL.** Av. De Madrid, 9.

